CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN" RAFAEL COGOLLO AHUMEDO REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCION DEL CONTRATANTE	AV CALLE 63 # 70 – 31 – BOGOTA, D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAUDIS GONZALEZ ROJAS
NUMERO DE IDENTIFICACION	52.332.932 DE BOGOTA
CARGO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
INICIO OPERACIÓN 2	1 DE JULIO 2026
FECHA TERMINACION	11 DE DICIEMBRE 2026.
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 2.951.945
PERIODO DESEMBOLSO	5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES
LUGAR DE TRABAJO	JARDIN INFANTIL COFINANCIADO – SED BOYACA REAL CARRERA 74 A # 66 A – 37 LOCALIDAD DE ENGATIVA

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de Auxiliar de Servicios Generales a la Primera Infancia para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado Boyacá Real ida en el marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General).
2. Informar a la Responsable del Servicio, de cualquier irregularidad en la VULNERACIÓN y EJERCICIO DE LOS DERECHOS de los niños, niñas.
3. Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
4. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.

5. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niñ sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
6. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con enfoque integral de la primera infancia.
7. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración
8. Participar en el diseño e implementación del proyecto pedagógico, pacto de corresponsabilidad cumpliend lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial..
9. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS Subdirecc ASOBEN, según el cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a viernes pedagógico, jornadas liberadas y cuando se programan capacitaciones que sean de interés para formativo.
10. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la in niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorpora prácticas pedagógicas.
11. Cumplir con el plan de saneamiento y programas limpieza y desinfección, control de plagas manejo de ta abastecimientos de agua, según anexo técnico del Convenio,
12. Diligenciar los formatos y demás documentos que hagan parte del área de aseo e higiene
13. Cumplir con un adecuado manejo en manipulación de alimentos, en pre-alistamiento y alistamiento de los m
14. Responder por los instrumentos, elementos y equipos de su cargo
15. Cumplir con el porte de uniforme blanco limpio, cabello recogido con su respectivo gorro, uñas cortas sin es anillos, aretes, sin maquillaje, buen uso del tapabocas.
16. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niñas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.
17. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las ac derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores:
18. No aplicar acciones que lleve implícito tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, disc exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
19. Realizar las funciones propias de este contrato con la población objeto de atención los cuales son las niñas desde la hora de apertura del jardín hasta el momento del cierre del mismo.
20. Cumplir con los componentes de conformidad con los estándares con la calidad de la educación inicial e Integral.
21. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual
22. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles despues de pago de sus honorarios, con los soportes correspondientes.
23. Cumplir con lo descrito en el memorando notificado el 12/05/2024, con Rad: I2024058040 "Orientaciones de dispositivos móviles por parte de las y los colaboradores de los Jardines Infantiles diurnos, Nocturnos Pensamiento Intercultural"

24. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.
25. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos.
Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
26. Entregar cuenta de cobro de manera física y digital durante los 2 (dos) primeros días hábiles después del recibido del pago de su nómina, con los soportes correspondientes.
27. El presente contrato es de **prestación de servicios profesionales**, celebrado en el marco de un **Convenio de Asociación con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS**, y en consecuencia **no genera vínculo laboral**, ni prestaciones sociales entre las partes, de conformidad con la legislación colombiana, el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que regulan los convenios de asociación.
28. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, por incumplimiento de alguna de las partes o por las demás causales previstas en la ley.
29. El/la CONTRATISTA declara no encontrarse incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga a realizar la afiliación y los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), calculados sobre la base de cotización establecida por la ley para los trabajadores independientes. El CONTRATISTA deberá adjuntar los soportes de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) junto con la cuenta de cobro mensual como requisito indispensable para que el CONTRATANTE proceda a efectuar los desembolsos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA). En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que tengan acceso en desarrollo del contrato únicamente para las finalidades del objeto contractual. El CONTRATISTA guardará estricta confidencialidad respecto de la información de los niños, niñas, familias y personal del jardín. Queda expresamente prohibido usar, transferir o divulgar dichos datos a terceros sin autorización previa, expresa e informada de los titulares o de sus representantes legales.

CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los modelos pedagógicos, metodologías, documentos, proyectos, planes o material didáctico innovador que el CONTRATISTA diseñe, cree o implemente en ejecución y desarrollo de este contrato pertenecerán patrimonialmente al CONTRATANTE (o a la SDIS según los convenios marco aplicables), de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. El CONTRATISTA conservará exclusivamente los derechos morales sobre sus creaciones.

4. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por del valor total de las sumas pactadas en este documento en calidad de sanción penal. El pago de la penalidad la obligación principal ni priva a la parte cumplida de exigir las indemnizaciones adicionales por los per causados.

5. **CLÁUSULA QUINTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las parte que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Cualquier diferencia o controversia que surja con oc celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente contrato se intentará resolver inicialmente med directo o conciliación extrajudicial. De persistir la diferencia, el asunto se someterá a la justicia ordinaria civil de a de Colombia.

6. **CLÁUSULA SEXTA . TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por antes del vencimiento del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, previo requerim cuando haya lugar.

c) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, cuando desaparezca la necesidad del servicio, exista incumplim obligaciones pactadas, se presenten razones de conveniencia institucional o por terminación del convenio o pr da origen al presente contrato. En este caso, el CONTRATANTE comunicará su decisión por escrito con una mínima de cinco (5) días hábiles, salvo que exista una causa grave que justifique la terminación inmediata

d) Por renuncia del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATANTE con una antelac de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la adecuada entrega de las actividades y de la inform cargo.

e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del objeto contractual.

La terminación anticipada no dará lugar al reconocimiento de indemnizaciones, prestaciones sociales ni compe distintas al pago de los servicios efectivamente prestados, debidamente certificados por el supervisor del contra la entrega de los informes, documentos y demás productos a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El presente contrato es de **prestación de servicios**, celebrado de conformidad con las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, según la naturaleza jurídica del CONTRATANTE.

Las partes manifiestan expresamente que este contrato **no genera vínculo laboral**, subordinación, exclusividad, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios o cualquier otro derecho propio de una relación laboral.

El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la supervisión que ejerza el CONTRATANTE para verificar el cumplimiento del objeto contractual. La supervisión, seguimiento o verificación que realice el CONTRATANTE tendrá como única finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y **no podrá interpretarse como subordinación laboral**.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, la suma total de **DIECISEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 16.038.899)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el presente contrato.

El pago se efectuará mediante **desembolsos mensuales** por valor de **DOS MILLONES NOVESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y CINCOPESOS M/CTE ($ 2.951.945)**, dentro de los **cinco (5) primeros días hábiles de cada mes**, previa presentación por parte del CONTRATISTA de:

1. La cuenta de cobro debidamente diligenciada.
2. Documento Equivalente (Documento Soporte)
3. Los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales – ARL),
4. Soporte de Pago

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y a la disponibilidad de los correspondientes. En ningún caso el pago generará relación laboral entre las partes ni dará lugar al reconoc prestaciones sociales o derechos propios de un contrato de trabajo.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente docume constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

LAUDIS GONZALEZ ROJAS
Auxiliar de Servicios Generales
C.c.: 52.332.937 B

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación: NIT

Número de documento: 800219710

Número Afiliación: 9035722

Razón social: ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento: CÉDULA

Número de Documento 52332932

Nombre: LAUDIS GONZALEZ ROJAS

Fecha Ingreso: 26/06/2026

Salario básico: 2,951,945

Nit empresa en misión: 0

Código Sucursal: 03-BOYACA REAL

Centro de trabajo: 111051

Tasa: 1.044

Fecha hora transacción: 25/06/2026 10:02:13 p. m.